

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 274 DE 8 DE MAYO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁵ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	755-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3847-2025 JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO C.CY/O NIT : 5873543
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

2

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO RESIDE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 08/05/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 14/05/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andrea Chaves

⁵ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO NO. 3847 DE 12 DE MARZO DE 2026
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL NO. 755- 2023

“Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra del señor JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 5873543 y contra el señor SILVERIO MARTINEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 19129683 se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>

En Bogotá D.C., a los **doce (12) días del mes de marzo de 2026**, la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3º, 7º, 55, 124, 135, 136 y 153 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 672 de 2018, el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por la cual se adopta el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo.

Se deja constancia que el Dr. **FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS** Profesional Especializado Código 222 Grado 19, de la planta global de la Secretaría Distrital de Movilidad, con funciones de Autoridad de Tránsito, **AVOCA CONOCIMIENTO** en la presente investigación administrativa sancionatoria; motivo por el cual se procede a informar de la presente situación a las partes, procediendo a efectuar control de legalidad de lo actuado dentro de la presente investigación y continuando con el trámite contravencional que corresponde:

Se pone de presente que, mediante **aviso No. 45 del 19 de febrero de 2026**, enviado a la dirección registrada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) del señor **SILVERIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19129683**, se intentó surtir la diligencia de notificación personal del acto administrativo de auto de pruebas de **28 de noviembre de 2025**, remitiéndose copia íntegra del mismo en tres (3) folios a través del radicado No. **202642100898191 del 23 de febrero de 2026**. No obstante, la entrega del referido aviso no fue posible, toda vez que la empresa de mensajería 472 registró como causal de devolución **“FALLECIDO”**, tal como se evidencia en la guía o constancia de entrega emitida por dicha empresa.

En atención a lo anterior, esta autoridad procedió a verificar dicha información en la página oficial de la Registraduría Nacional del Estado Civil, constatándose que la cédula de ciudadanía No. **19129683**, perteneciente al señor **SILVERIO MARTÍNEZ**, se encuentra en estado **CANCELADA**, circunstancia que confirma el fallecimiento del mencionado propietario.

Consulta Defunción	
La Registraduría Nacional del Estado Civil pone a disposición del público el servicio de consulta de estado de cédula de ciudadanía.	
Para consultar ingrese el número de cédula de ciudadanía y de clic en el botón buscar.	
Buscar Cédula...	Buscar
Fecha Consulta: 12/03/2026	
El número de documento 19129683 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado Cancelada por Muerte	

[illegible]

Así las cosas, al haberse establecido el fallecimiento de uno de los propietarios del vehículo de placas **VDO348**, se configura un supuesto que impide la continuación del presente proceso administrativo sancionatorio en su contra, en razón a la ausencia del sujeto pasivo sobre el cual recae la eventual responsabilidad. Lo anterior, teniendo en cuenta que la responsabilidad administrativa sancionatoria es de carácter estrictamente personal, por lo que no es susceptible de transmisión ni de continuación frente a los sucesores del investigado.

En virtud de lo expuesto, la suscrita autoridad de tránsito

RESUELVE

PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la investigación adelantada bajo el radicado No. **755-2023**, correspondiente a la Resolución de apertura No. **3847 del 16 de septiembre de 2025**.

SEGUNDO: ABSTENERSE de continuar el presente proceso administrativo en contra del señor **SILVERIO MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **19129683**, por las razones anteriormente expuestas y continuar la actuación administrativa en contra del propietario sobreviviente del vehículo de placas **VDO348**, el señor **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado con cédula de ciudadanía No. **5873543**.

TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable.

ANTECEDENTES

PRIMERO: El día **24 de junio de 2022**, se impuso la orden de comparendo No. **1100100000034018725**, al señor (a) **WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **80206198**, quien conducía el vehículo de placas **VDO348**, por incurrir en la infracción **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: *“No realizar la revisión técnico-mecánica en el plazo legal establecido o cuando el vehículo no se encuentre en adecuadas condiciones técnico-mecánicas o de emisiones contaminantes, aun cuando porte los certificados correspondientes, además el vehículo será inmovilizado.”*

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo consignó la siguiente observación en la casilla 17 del comparendo **1100100000034018725**, por la infracción **C35**. “Lit. B # 2- No Aplica Se realiza prueba de análisis de emisiones número 8173 el vehículo no cumple con límites de emisiones concepto final prueba rechazada realiza la prueba el ingeniero Freddy Alexander Pérez”.

TERCERO: El día **13 de junio de 2023**, mediante Acta de Entrega No. **755** se procedió a la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placa **VDO348**, al señor (a) **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** en calidad de **COPROPIETARIO**. De igual manera en dicho trámite se evidenció que se comprometió a llevar el rodante a un taller especializado e ir ante la **SECRETARÍA DE AMBIENTE** con el fin de que se le emita un reporte de análisis de emisión de gases **APROBADO**, razón por la cual se suscribió el compromiso de subsanar la falta en un plazo no mayor a cinco (5) días conforme lo señala el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T.

CUARTO: Mediante Resolución No. **3847 del 16 de septiembre de 2025**, se dio apertura a la investigación en contra del **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VDO348** para la época de los hechos es el (la) señor(a) **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** y el señor **SILVERIO MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19129683**, en atención al presunto incumplimiento suscrito en el acta de salida provisional No. **755 de 13 de junio de 2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SEXTO: La anterior actuación fue enviada notificada a través de radicado No. **202542111668341 de 18 de septiembre de 2025 Y Rad. No. 202542111689391 de 19 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, fueron enviadas las citaciones para notificación personal a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, sin embargo, las mismas no fueron entregadas por la causal **CERRADO** como consta en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472. Es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso de 03 de octubre de 2025** el cual fue **desfijado el 09 de octubre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el término de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: El señor **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** y el señor **SILVERIO MARTINEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **19129683** en calidad de **PROPIETARIO(S)**, NO presentaron escrito de descargos dentro del término legal otorgado para ello.

OCTAVO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3847 del 16 de septiembre de 2025**, fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte del investigado, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **28 de noviembre de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542115947571 de 05 de diciembre de 2025** y Rad. No. **202642100734711 de 05 de diciembre de 2025**; sin embargo, esta última citación no fue entregada por la causal **NO RESIDE**, como consta en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472. No obstante lo anterior, se procedió a surtir la diligencia de notificación personal, por lo que este Despacho procedió a surtir el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem, en consecuencia, se realiza el envío del aviso No. **45 de 19 de febrero de 2026** a la dirección registrada en el RUNT, con copia íntegra del acto administrativo en tres (3) folios, mediante el radicado No **202642100898191 de 23 de febrero**

de 2026, sin embargo, esta no pudo ser entregada por la causal **FALLECIDO** como se evidencia en la guía de envío anexa al expediente, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso No. 69 de 18 de febrero de 2026** el cual fue **desfijado el 24 de febrero de 2026**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el término de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión-

NOVENO: El señor señora **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** en calidad de **PROPIETARIO(A)**, dentro del término legal señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA			
Radicado	No. Identificación		Expediente
	5873543		
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato
☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios			
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de		Medio de Recepción	
Desde		Hasta	
Dependencia Actual		Dependencia temporal	
Desde		Hasta	
Dependencia Actual		Dependencia temporal	
		Limpiar Búsqueda	

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar	10	entradas					
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Digutario	Nombre
20250003891873	18-09-2025 05:32 PM		CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE APERTURA (RESOLUCION NO. 3847 - ACTA NO. 755-2023) PLACAS VDO348	Comunicación Auto de Archive (subsanación)	Ciudadano		JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO
20254211668341	18-09-2025 02:56 PM	20254210080010000001E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE APERTURA (RESOLUCION NO. 3847 - ACTA NO. 755-2023) PLACAS VDO348	Citación para Notificación de apertura de investigación	Ciudadano		JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO
202542115947481	05-12-2025 09:25 AM	20254210080010000001E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3847 - ACTA NO. 755-2023) PLACAS VDO348 - 28 DE NOVIEMBRE DE 2025	Citación para notificación	Ciudadano	MONCADA	JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO
2026421007347113	12-02-2026 09:28 AM	20264210080010000001E	CITACION A NOTIFICACION PERSONAL ACTA DE PRUEBAS (RESOLUCION NO. 3847 - ACTA NO. 755-2023)	Citación para notificación	Ciudadano		JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO
Mostrando 1 a 4 de 4 entradas							

Mostrando 1 a 4 de 4 entradas

BUSQUEDA CLASICA			
Radicado	No. Identificación		Expediente
	80206198		
Buscar Por		DATOS DEL CONTRATO	Buscar por Contrato
☐ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios			
DATOS DEL COMPARENDO		☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo	
Buscar en Radicados de		Medio de Recepción	
Desde		Hasta	
Dependencia Actual		Dependencia temporal	
Desde		Hasta	
Dependencia Actual		Dependencia temporal	
		Limpiar Búsqueda	

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostrarán los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas									
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	
202554019649836	22-10-2025 04:06 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes."	No definido	Ciudadano		WILMAR EFREN SALCEDO ORDÓÑEZ	1	
Mostrando 1 a 1 de 1 entradas									

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA											
Radicado		No. Identificación		Expediente							
Buscar Por		VDO348		DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato					
☐ Búsqueda General		☐ Buscar Ciudadanos		☐ Buscar en Entidades		☐ Buscar en Empresas		☐ Buscar Funcionarios			
DATOS DEL COMPARENDO		☒ Buscar Placa		☐ Buscar Licencia		☐ Buscar Comparendo		☐ Código de Comparendo			
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)		Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción					
Desde		2025-09-16		Hasta		2026-03-12					
Dependencia Actual		Todas las Dependencias									
Radicado temporal											
Limpiar Búsqueda											
Mostrar 10 entradas											
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

DE LAS PRUEBAS

Teniendo en cuenta que artículo 162 del Código Nacional de Tránsito Terrestre permite que, por compatibilidad y analogía normativa, para aquellas situaciones no reguladas en su articulado pueda remitirse aquellos ordenamientos jurídicos que así lo establezcan. Por consiguiente, se tendrán en cuenta los medios de prueba del Código General del Proceso, (Artículos 164 y S.S.).

Bajo dichas premisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran que han sido otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **28 de noviembre de 2025**, procedió a decretar pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

1. Consulta aplicativo ORFEO.

BUSQUEDA CLASICA											
Radicado		No. Identificación		Expediente							
Buscar Por		VDO348		DATOS DEL CONTRATO		Buscar por Contrato					
☐ Búsqueda General		☐ Buscar Ciudadanos		☐ Buscar en Entidades		☐ Buscar en Empresas		☐ Buscar Funcionarios			
DATOS DEL COMPARENDO		☒ Buscar Placa		☐ Buscar Licencia		☐ Buscar Comparendo		☐ Código de Comparendo			
Buscar en Radicados de		Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)		Medio de Recepción		Todos los Medios de Recepción					
Desde		2023-06-13		Hasta		2024-06-13					
Dependencia Actual		Todas las Dependencias									
Radicado temporal											
Limpiar Búsqueda											
Mostrar 10 entradas											
Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 80206198 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

☒ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-06-13 Hasta: 2024-06-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Generar archivo .xls (.excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202342110496392	19-09-2023 11:12 AM	20224211300010000001E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204019052	Derechos de Petición	Ciudadano	SALCEDO	WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ	1
202342111360321	03-10-2023 09:40 AM	20224211300010000001E	ACCION DE TUTELA 2023-00271 WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ- RESPUESTA AL RADICADO 202361204017942	Derechos de Petición	Ciudadano	SALCEDO	WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ	1
202361204017942	06-09-2023 02:28 PM		RADICACION DE PETICION	No definido	Ciudadano		WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ	1
202361204019052	06-09-2023 02:54 PM	20224211300010000001E	RADICACION DE PETICION	Derechos de Petición	Ciudadano		WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ	1
202442104566231	24-04-2024 11:18 PM	20234211400060000001E	CITACIÓN NOTIFICACIÓN PERSONAL	Audiencias públicas	Ciudadano		WILMAR EFREN SALCEDO ORDOÑEZ	1

Mostrando 1 a 6 de 6 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 5873543 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

☒ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-06-13 Hasta: 2024-06-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe información disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado: No. Identificación: 19129683 Expediente:

Buscar Por: DATOS DEL CONTRATO: Buscar por Contrato:

☒ Búsqueda General ☐ Buscar Ciudadanos ☐ Buscar en Entidades ☐ Buscar en Empresas ☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO: ☐ Buscar Placa ☐ Buscar Licencia ☐ Buscar Comparendo ☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de: Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...) Medio de Recepción: Todos los Medios de Recepción

Desde: 2023-06-13 Hasta: 2024-06-13

Dependencia Actual: Todas las Dependencias

Radicado temporal:

Generar archivo .xls (.excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual
202342106556241	26-02-2023 11:23 PM	20224211400040000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	MARTINEZ	SILBERIO MARTINEZ	1	Usuario docum

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el (la) investigado(a) **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó todas las acciones pertinentes tendiente

al cumplimiento total del compromiso suscrito, puesto que debió presentarse ante la **SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE** con el fin de certificar que el rodante de placas **VDO348** cumplía con la normatividad ambiental exigida con un reporte de análisis de emisión de gases por concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **755 de 13 de junio de 2023**.

Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **755 de 13 de junio de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo como tampoco se allegaron los soportes requeridos.

2. REPORTE DEL RUNT-VEHICULOS RESPECTO DE LA PLACA VDO348.

A través de la consulta realizada en el RUNT, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **VDO348** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **755 de 13 de junio de 2023**, es la señora **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543**, siendo ella la responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que funge como propietario desde el **11 de mayo de 2014** hasta la actualidad.

CONSULTA

Consulta autorizada

Placa del vehículo: VDO348

Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CEDULA CIUDADANIA	19129683	SILVERIO MARTINEZ	ACTIVO	PROPIO	11/05/2014		Ver detalles
CEDULA CIUDADANIA	5873543	JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO	ACTIVO	PROPIO	11/05/2014		Ver detalles

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **VDO348** es sobre quien recae exclusivamente el cumplimiento de lo contenido en el acta de compromiso No. **755 de 13 de junio de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, el investigado ostenta la calidad de propietario del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto al sujeto investigado y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

1. Consulta a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA

Se requirió consultar a la Secretaria Distrital de Ambiente- SDA mediante correo electrónico, con el fin de verificar si el vehículo de placas **VDO348**, fue llevado a revisión de emisión de gases dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **755 de 13 de junio de 2023**, de esa manera se evidenció a través de la respuesta emitida por el Grupo de Fuentes Móviles de la secretaria distrital de ambiente, que: *"para el vehiculo de placa VDO348 NO se tiene registro de prueba de subsanación"*, corroborando que el investigado no realizó ninguna gestión ante la SDA para la subsanación de la falta dentro de los 5 días siguientes a la suscripción del acta de compromiso No. **755 de 13 de junio de 2023**.

DIANA JEISED ROMERO GUAUTA

para RONALD, mí

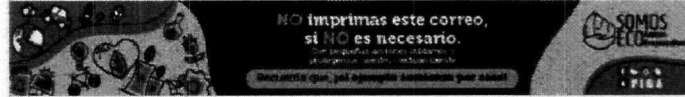
9:09 (hace 6 minutos) ☆ ↩

Buenos días

En atención a la solicitud y una vez revisada la base de datos de los operativos que desarrolla el grupo de fuentes móviles de la SCAAV de la Secretaría Distrital de Ambiente, para el vehículo de placa **VDO348** NO se tiene registro de prueba de subsanación.

Es de aclarar que dicha información fue enviada el 12 de septiembre de 2025, se respondió a la consulta a través de correo electrónico.

Quedo atento a cualquier información adicional que se requiera.



"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borrar este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el correo electrónico es quien la firma o el autor de la misma."

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que el **PROPIETARIO** del rodante incumplió el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **755 de 13 de junio de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran válidos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas".

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

"Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)". (Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **755-2023**, así:

"ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, una vez validada la información registrada en el RUNT para el vehículo de placas **VDO348** y verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se encuentra que el investigado **NO** radicó ningún documento que demostrara la subsanación de la falta, por lo que de esta manera se llega a concluir que el propietario del rodante no realizó las acciones pertinentes de llevar el vehículo un taller especializado e ir ante la **SECRETARIA DISTRITAL AMBIENTE** con el fin de que se le emitiera un reporte de análisis de emisión de gases con concepto **APROBADO**, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **755-2023**.

Conforme lo anterior la **PROPIETARIA** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **755 de 13 de junio de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte alguno que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización del **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **VDO348**, siendo el señor **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** según el reporte **RUNT** desde el **11 de mayo de 2014** hasta la actualidad.

Así las cosas, se concluye que el accionar del (de la) señor(a) **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VDO348** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **755-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO. DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **755 de 13 de junio de 2023**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, **IMPONER** a el (la) señor(a) **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VDO348** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMLLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso),

y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres como cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO. Registrar en el SICON como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **VDO348** a nombre del (la) señor(a) **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** para la época de los hechos.

CUARTO. NOTIFICAR a (la) señor(a) **JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **5873543** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **VDO348**, la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO. Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FREDDY ALEJANDRO MOTTA CASAS
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

CONSULTA AUTOMÁTICA

Placa del vehículo: VDO348

Procedencia: Nacional

Información General del Vehículo

Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Numero de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	19129693	SILVERIO MARTINEZ	ACTIVO	PROPIO	11/05/2014		Ver detalles
CÉDULA CIUDADANÍA	5873543	JOSE RICAURTE MONCADA AGUDELO	ACTIVO	PROPIO	11/05/2014		Ver detalles



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Datos dirección del propietario

Dirección	Departamento	Ciudad	Email	No. Teléfono	No. Celular	Fecha actualización
CLL 66 N 105C-22	BOGOTÁ D.C.	BOGOTÁ	nt@gmail.com		3105711811	

